



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

La simulación de la equidad de género

Leticia Jasso Valencia

La proximidad del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, me motiva a escribir estas líneas sin el ánimo de denostar a ninguna de mis compañeras de género.

El 24 de junio de 2002 se logró concretar en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), la “cuota de género”, no sin antes pasar por el mero deseo de que los partidos políticos “promovieran una mayor participación de las mujeres en la vida política del país” en 1993, lo que obviamente era insuficiente, a pesar de que tuvo un impacto positivo en aquella LVI Legislatura, en la que el porcentaje de participación de la mujer en la Cámara de Diputados pasó de un 8 a casi el 14 por ciento, y en la Cámara de Senadores, pasó de un 4 a un 13 por ciento.

No obstante, iba perdiendo fuerza y no fue sino hasta 1996 que se aprobó una fracción XXII transitoria del COFIPE, señalando que los partidos considerarían en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excediesen del 70 por ciento para un mismo género, “ordenando promover la mayor participación política de las mujeres”. Esta disposición no instrumentaba jurídicamente dicha participación.

En las reformas de 2002, en el apartado “B” del artículo 175 del COFIPE se señaló que “las listas de representación proporcional se integrarían por segmentos de tres candidaturas y que en cada uno de los tres primeros segmentos habría una candidatura de género distinto”. Por primera vez, en el apartado “C” de dicho artículo se estableció un sistema de sanciones para los partidos que no cumplieran con el mandato de ley.

Sin embargo, aunque se estipulaba que la distribución o la proporción de las candidaturas debían repartirse según el género, la normativa dejaba un vacío que era aprovechado por los institutos políticos para sesgadamente construir candidaturas “simbólicas”; por ejemplo, las de diputadas suplentes o colocar candidatas en los últimos lugares de las listas de representación proporcional.

Mención especial requiere la reforma constitucional del 14 de agosto de 2001 que mandata en su artículo primero la garantía individual de la no discriminación, prohibiéndola de cualquier tipo que atente contra la dignidad humana o bien tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Estas reformas han estado encaminadas a impulsar la participación de la mujer en el trabajo legislativo, para conocer su pensamiento, sus intereses y la perspectiva de género.

Sin embargo, los hechos recientes derivados de los comicios electorales del 5 de julio de 2009, en donde se eligieron a 500 diputados federales a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, puso de manifiesto que una vez más se pretendió cubrir las “cuotas de género”, que dispone el artículo 4 del COFIPE, el cual obliga a todos los partidos políticos a otorgar igualdad de oportunidades, así como la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

Lamentablemente, en la segunda sesión de la Cámara de Diputados, a tan solo 120 horas de haber rendido protesta, 8 mujeres de cuatro partidos políticos distintos (PVEM, PRI, PRD, PT) solicitaron licencia para separarse de sus respectivos cargos y ceder sus curules a igual número de varones.

|| Mujeres. La Historia del 8 de Marzo

Las críticas no se hicieron esperar, pues no obstante que históricamente cada tres años las bancadas hacen movimientos tempranos para resarcir los lugares previstos para hombres y que tuvieron que dárselos de inicio a una mujer para cumplir con la "cuota legal de género", podría pensarse que es una forma de evadir el cumplimiento de las disposiciones electorales.

Considero pertinente hacer referencia a la composición del Congreso de la Unión respecto al género.

En la Cámara baja, de 500 curules sólo 129 corresponden a las diputadas lo que representa el 25.8%, como se muestra a continuación:

Grupo Parlamentario	Hombres	%	Mujeres	%	Total	%
PR	191	80.6	46	19.4	237	100
PAN	96	67.1	47	32.9	143	100
PRD	49	71	20	29	69	100
PVEM	15	71.4	6	28.6	21	100
PT	10	76.9	3	23.1	13	100
NA	6	66.7	3	33.3	9	100
CONV	4	50	4	50	8	100
TOTAL	371	74.2	129	25.8	500	100

Por su parte, la Cámara alta se integra por 25 senadoras, lo que representa el 19.7% del total de los escaños.

Estas cifras hablan por sí solas y sobre todo si las comparamos con el padrón electoral en el que se encuentran registrados 38 millones, cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro hombres (48.27%) y 41 millones,

ciento setenta y siete mil cuatrocientos diecinueve mujeres (51. 73%).¹

Con estos datos duros, resulta evidente que las mujeres están inequitativamente representadas en el ejercicio legislativo.

No me permito hacer juicios de valor, quise abordar el tema para invitar a la reflexión a todas y cada una de las mujeres mexicanas que luchan cada día por posicionar su imagen en la vida pública a base de perseverancia y tenacidad en sus actividades cotidianas, para poder alcanzar puestos de elección popular, pero para que los ejerzan con toda la fuerza posible a su alcance, para continuar abriendo brecha a las generaciones que nos preceden para que algún día logremos la representación igualitaria de hombres y mujeres dentro del Poder Legislativo.

Hagamos justicia a tantas mujeres inquebrantables que a lo largo de un siglo nos han allanado el camino, honremos la memoria de las obreras de Triangle, a las sufragistas y a las feministas socialistas que con su vida han ido imponiendo el respeto por la igualdad de hombres y mujeres.

¹ Distribución de ciudadanos por sexo. Estadísticas del Padrón Electoral y Lista Nominal del Instituto Federal Electoral. Información al 26 de Febrero de 2010.